

## **GUÍA PRÁCTICA PLAN DE DESVINCULACIONES 2017**

Dentro del Plan de Desvinculaciones Voluntarias, se han establecido 2 grupos de afectados, que por acuerdo la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, han pasado a 3. Al objeto de determinar los trabajadores que pueden estar incluidos en cada uno de ellos, partiendo de que en todos los casos cumplen los requisitos generales establecidos para adherirse al Plan, a continuación se exponen las características particulares que deben cumplir los interesados al objeto de que cada trabajador pueda identificar en el grupo/modalidad en el que está incluido:

### **MODALIDAD A)**

#### ***Trabajadores sin condiciones de acceso a la jubilación en el momento de la baja efectiva***

Todos los trabajadores que no cumplan los requisitos establecidos por la Ley de la Seguridad Social para el acceso a cualquier modalidad de jubilación.

### **MODALIDAD B)**

#### ***Trabajadores que en el momento de la baja tengan condiciones de acceso a la jubilación y no alcancen el 100% de su base reguladora***

Están afectados por esta modalidad los trabajadores que, según establece la ley de la Seguridad Social, cumplan los requisitos de acceso a la jubilación anticipada voluntaria y que se concretan en:

- Estar en situación de alta o asimilada al alta
- Acreditar un periodo mínimo de cotización efectiva de 35 años
- Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida que resulte de aplicación en cada caso, sin que a estos efectos resulten de aplicación las bonificaciones de edad, de las que puedan beneficiarse los trabajadores de algunos sectores profesionales por la realización de actividades penosas. La correspondiente bonificación, podrá aplicarse una vez alcanzada la edad mínima exigida a efectos de reducir la penalización que por edad pueda corresponder.

### **MODALIDAD C)**

#### ***Trabajadores que a la fecha de la baja efectiva tengan condiciones de acceso a la jubilación y alcancen el 100% de su Base Reguladora.***

Con carácter general, estarán afectados por esta modalidad los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos en cuanto a edad y periodo de cotización real:

Ejercicio	Periodos cotizados	Edad exigida
2017	≥36 años y 3 meses	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses

En el caso concreto de los trabajadores ferroviarios, la Ley de la Seguridad Social contempla la siguiente particularidad:

*“La edad mínima exigida en cada momento se reducirá, para los trabajadores ferroviarios pertenecientes o que hayan pertenecido a grupos y actividades profesionales de naturaleza especialmente peligrosa o penosa, en un tiempo igual al número de años que resulte de aplicar el coeficiente que corresponda (0'15 ó 0'10), según la escala establecida en el art. 3 del RD 2621/1986, de 24 de diciembre, al período de tiempo "efectivamente trabajado" en tales grupos y actividades, descontándose todas las faltas al trabajo excepto las que tengan por motivo la baja médica y las autorizadas con derecho a retribución por las normas aplicables.*

*El período que medie entre la edad de jubilación reducida y la edad mínima general servirá para determinar el coeficiente reductor, en su caso, aplicable”*

Por tanto, los trabajadores que teniendo bonificación por categorías penosas, alcancen los periodos de cotización reales exigidos y al sumar la bonificación alcancen la edad exigida, estarán igualmente contemplados en esta modalidad.

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL**

Los trabajadores interesados en adherirse al Plan de Desvinculaciones 2017, presentaron el pasado mes de octubre la solicitud al efecto.

Con las solicitudes recibidas se ha conformado el listado ordenado con los criterios definidos por la Comisión de Seguimiento del Plan de Desvinculaciones 2017.

